



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 203-2023-UNF/PCO

Sullana, 24 de octubre de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 1261-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 03 de octubre del 2023; Oficio N° 238-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 05 de octubre del 2023; Informe N° 2145-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 755-2023-UNF-OAJ, de fecha 23 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el ítem 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos provienen de Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, en el ítem 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que con, Oficio N° 1261-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 03 de octubre del 2023, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita asignación de presupuesto para la adquisición



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de materiales de oficina y para la contratación de locadores de servicios, por la suma de S/ 18,700.

Que, con Oficio N° 238-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 05 de octubre del 2023, el responsable de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación, solicita presupuesto para la realización de la "II Jornada Científica Tecnológica de la Universidad Nacional de Frontera", por la suma de S/ 184,450.

Que, con Informe N° 2145-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 17 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que se ha evaluado el Presupuesto Institucional Modificado del presente año fiscal, proponiéndose una asignación de recursos por mayores ingresos, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/140,073.00 (ciento cuarenta mil setenta y tres con 00/100 soles); en el marco de los incisos 1 y 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Decreto Supremo N° 178-2023-EF, se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF.

Que, con Informe N° 755-2023-UNF-OAJ, de fecha 23 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de ciento cuarenta mil setenta y tres con 00/100 soles (S/140,073), con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle y proyecto de resolución que adjunta la jefa de la Unidad de Presupuesto".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de 140,073 (ciento cuarenta mil setenta y tres con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

(En Soles)

1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	69,054
1.3.2 DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	69,054
1.3.2.3 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	69,054
1.3.2.3.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	69,054
1.3.2.3.1.7 MATRICULAS	69,054
1.9 SALDO DE BALANCE	71,019
1.9.1 SALDO DE BALANCE	71,019
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	71,019
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	71,019
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	71,019
TOTAL DE INGRESOS	140,073

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
ACTIVIDAD	: 5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5. GASTOS DE CORRIENTE	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	86,000
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA
ACTIVIDAD	: 5000276 GESTION DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5. GASTOS DE CORRIENTE	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,000
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

5. GASTOS DE CORRIENTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS 20,873

ACTIVIDAD :5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS DE CORRIENTE
2.5 OTROS GASTOS 12,000

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS DE CORRIENTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS 11,200

TOTAL EGRESO 140,073

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional de Frontera, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
José Florentino Molero López
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA